



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de febrero de 2022

Verbal pertenencia – rechaza por competencia

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-01095-00

La presente demanda fue subsanada dentro del termino legal, no obstante, al examinar las pretensiones de la demanda, así como el avalúo catastral para el año 2021 indicado por la parte actora en la subsanación, el despacho tiene certeza que el presente asunto corresponde a un caso de mínima cuantía. Por consiguiente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia, por cuanto en aplicación al numeral 3° del artículo 26 del CGP, se observa el avalúo catastral del inmueble total para el año 2021 es de \$147'830.000 pesos.

Sin embargo, conforme lo precisó la activa en la subsanación se persigue la declaración de pertenencia únicamente del 3.16% del inmueble de mayor extensión, razón por la cual el valor del porcentaje del inmueble objeto de usucapión asciende a la suma **\$25'000.000.00 Mcte**, como lo refirió el demandante en la subsanación, de manera que no supera los 40 SMMLV, por tanto, corresponde a un proceso de mínima cuantía conforme a lo previsto en el numeral 1° del artículo 25 del CGP., razón por la cual **no es del caso avocar el conocimiento de la misma.**

Lo anterior, tiene sustento en lo dispuesto por el Acuerdo No. PCSJA18-11068, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual se adoptan medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la Ciudad de Bogotá, ordenando que a partir del 1° de agosto de 2018, tales despachos solo recibirán reparto de los procesos que sean de su competencia, esto es, los de mínima cuantía, siendo de conocimiento de los Juzgados Civiles Municipales los procesos que sobrepasen el límite establecido para ésta.

SEGUNDO. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto, para que sean repartidas entre los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Ciudad de Bogotá.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 - 33 piso 8 - Telefax: 284 5514 - Bogotá - Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

Notifíquese,

María Isabella Córdoba

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ**

CAC

Decisión 1 de 1.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **16** fijado hoy **8 de febrero de 2022** a la hora de las 08:00 AM.

David Antonio González-Rubio Breakey

**David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario**